



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA**

Mayo tres (3) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de OMAR ANDRES ATUESTA FONSECA contra MARIA STELLA CABRERA DURAN, Radicado 2021-00275-00.

Teniendo en cuenta las medidas cautelares solicitadas, se

**RESUELVE**

1°. DECRETAR EL EMBARGO del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **200-233765**, de propiedad de la parte demandada **MARIA STELLA CABRERA DURAN**.

Oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad correspondiente, para que registre la medida.

3°. DECRETAR el EMBARGO y RETENCION de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro y CDT, que posea la parte demandada **MARIA STELLA CABRERA DURAN**, en los establecimientos financieros que fueron relacionados en el escrito.

Oficiar a la respectiva entidad para que tome nota del embargo solicitado y procedan conforme al numeral 10 del Art. 593 del Código General del Proceso.

Esta medida se limita hasta en la suma de \$3.700.000.00.

Advertir que por incumplimiento a esta orden judicial se dará aplicabilidad a lo estipulado en el parágrafo 2 del citado artículo, además se debe tener en cuenta el tope de inembargabilidad dispuesto por la Súperfinanciera de Colombia.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

**NOTIFÍQUESE;**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

Yesika.